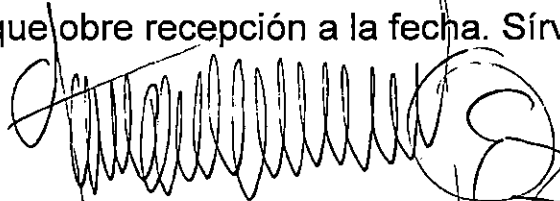


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00783** de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ contra JOSÉ NELSON RUEDA, informando que obran trámites de notificación al ejecutado, sin que obre recepción a la fecha. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., 7 ABR. 2022

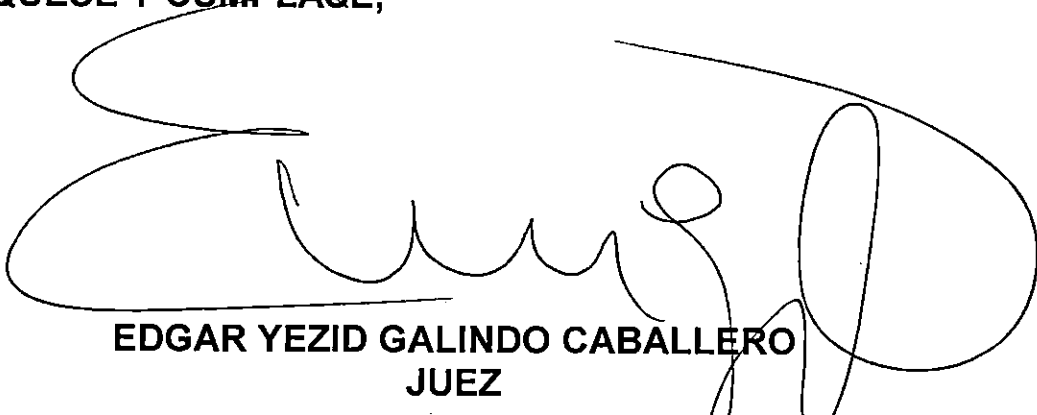
Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que se envió la notificación respectiva con destino al ejecutado JOSÉ NELSON RUEDA de conformidad con el art. 292 del C.G.P., nótese que en la misma (fl. 77) se certifica por servicio postal autorizado que la dirección no existe.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P., se dispone que "Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento", por consiguiente, le corresponde a la parte interesada, realizar las gestiones necesarias e informar que desconoce la información de domicilio y/o de notificación de la parte demandada, para que se

disponga el nombramiento de un abogado que ejerza la respectiva curaduría.


Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., efectuando la correspondiente actuación, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>46</u>	FIJADO HOY <u>08 ABR. 2022</u> A LAS 8:00 A.M.
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	